NOTA DNCP/DNC/N° 30794/2016

Asunción, 21 de octubre de 2016.

Señor
Ever Arturo Rolón Paredes, *Coordinador*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ
PRESENTE:

REF.: Reparo - OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES LCO N° 02/16 *"CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS SEXADOS EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS Y MINGA GUAZÚ – AD- REFERÉNDUM (PLURIANUAL)"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327741 EN FECHA (19/10/16). – ID N° 316521.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección III. Alcance de las Obras – 2. Especificaciones Técnicas – Consideraciones Especiales – 34. Mobiliario incorporado al edificio – Página 25; Condiciones de los materiales – Caños y Accesorios – P.V.C. Rígido – Página 36:

   a) Página 25: Teniendo en cuenta el objeto del llamado, el cual consiste en la construcción de baños sexados, al respecto consultamos a la convocante cual es el objeto de incluir entre las demás EE.TT. la construcción de pizarrones?. ***(Reiteración)***

   b) Página 36: Donde dice: "... *Deberán ajustarse a las normas técnicas exigidas por CORPOSANA...*" (sic), al respecto consultamos a la convocante, si dichas normas técnicas aun pertenecen a la entidad mencionada, y si las mismas no habrían sufrido algunas actualizaciones, habida cuenta de que la entidad referida en el PBC ya no se encuentra administrativamente prestando servicios con esa denominación, ya que pasó a ser la ESSAP S.A. la entidad responsable. ***(Reiteración)***

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

...///...

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

NC/LCO/UU